

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de julio de 2026

---**VISTOS:** Estos autos caratulados **BARRIA, LEONARDO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION- BA-00995-L-2025**, y;

---**CONSIDERANDO:**

---**1)** Que comparece el letrado PABLO DEVOTO promoviendo ejecución de honorarios contra la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (CUIT 30999112583).-

---Que en fecha 10/12/2025 se dictó sentencia definitiva que resuelve: "V) REGULAR los honorarios del Dr. Pablo Alfredo Devoto, por la parte actora, en cinco (5) jus...Deberá adicionarse el IVA si correspondiere y acredite con constancia respectiva.".-

---En fecha 12/06/2026 se intimó a la demandada a acreditar el pago de sumas adeudadas.-

---**2)** Teniendo en cuenta lo que resulta de la causa y encontrándose reunidos los recaudos de ley, entiendo que la presente ejecución deberá tramitar en los términos del art. 56 ley 5631 y supletoriamente los arts. 438 y ss. del Código Procesal Civil y Comercial.-

---En consecuencia, y teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada y encontrándose reunidos los recaudos de ley, corresponde dictar sentencia monitoria en los términos previstos por los arts. 438 y ccts. del CPCC.-

---Por ello se **RESUELVE:**

---**I)** Fallar esta causa, mandando llevar adelante la ejecución con costas, contra **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE** (CUIT 30999112583), hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de \$ 435.535.- reclamada en autos, con más los intereses que correspondan.-

---**II)** Desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, deberán liquidarse los intereses conforme la secuencia de precedentes del STJ (Jerez, Guichaqueo, Fleitas, Machín; ver página *web* jusrionegro.gov.ar, enlace "calculadora de intereses").-

---**III)** Trábase embargo sobre el 10% de la coparticipación que reciba la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, hasta cubrir la suma indicada precedentemente, con más la de \$ 700.000.- que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.-

---A tal efecto líbrese oficio al REJUM de conformidad con lo dispuesto por los arts. 8, 9,10 y ctes. de la Ley 2535 y Dto. 154/00. Confección y diligenciamiento a cargo de parte

---Hágase saber a dicho organismo que el crédito ejecutado reviste carácter alimentario, a los fines de que se le otorgue el orden de cobro preferente que le corresponda.-

---Las mismas deberán ser depositadas en el Banco Patagonia S.A., cuenta depósitos judiciales a la orden de este tribunal.-

---**IV)** Hágase saber que en caso de no existir cuenta judicial abierta deberá requerirse al Banco Patagonia S.A que mediante la forma de estilo, proceda a la apertura de una cuenta a nombre de autos y a la orden del Tribunal.-

---Líbrese oficio Bus Federal (Destinatario: “Organismos Externos”, Institución de destino: “BANCO PATAGONIA”).-

---Confección a confronte a cargo de la parte.-

---Respecto a la oportuna contestación del mismo, hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestar por sistema PUMA.-

---**V)** Hágase saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas de conformidad con los arts. 452 del CPCC. o cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto II) de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 458 del citado plexo normativo.-

---**VI)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-

---**VII)** Se deja constancia que no se reserva la presente causa en razón de tratarse la ejecutada de un organismo publico y a primera vista no existen peligros de maniobras tendientes al vaciamiento de cuentas bancarias a los fines de sustraerse de la presente ejecución.-

FRATTINI, JUAN PABLO |